

EXPEDIENTE: JIN/030/2013.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece. - - - - -

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, presidente de este órgano jurisdiccional del siguiente escrito recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal. - - - - -

I. Escrito signado por el Profesor Armando Miguel Palomo Gómez, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, por medio del cual en vía de cumplimiento a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente JIN/030/2013. - Conste. - - - - -

VISTA.- La cuenta realizada, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA** - - - - -

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que remita el escrito de cuenta a la Magistrada Sandra Molina Bermúdez, quien fungió como Magistrado Ponente en la presente causa, para que determine lo que en derecho proceda. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -